Manuel Castro. Diputado secretario.

SESION

Del dia 4 de Junio de 1833.

. Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios si-

De la Secretaria de relaciones acusando recibo del decreto en que se autoriza al gobierno para que pueda aumentar la milicia cívica del Distrito.

Se mandó archivar.

De la del Congreso del Estado de México trascribiendo la exposicion que circuló á las legislaturas de los Estados, patentizando la conducta que ha observado con motivo de las combulciones que agitan la capital del de Michoscan.

Que se conteste haberse oido con

exposicion de aquella legislatura, con- te. trahida á pedir se exeptuen de la ley general de espulccion de 20 de Marzo de 829 6de cualesquiera otra que se dicte; & cion: varios españoles vecinos del Estado.

A la comision de Justicia.

De la diputacion permanente del Congreso del Estado de México, participando su instalacion por haberse cerrado las sesiones ordinarias.

De enterado.

proposicion del Sr. Bazo:

El Congreso general derá á la Nacion un manificato á la mayor posible brevedad, en que consigne solemnemente su fé religiosa, civil y política.

Dispensada la segunda lectura y admitids, se mandó pasár á la comision de seguridad pública.

Igual lectura se dió á otra del señor Prieto que dice:

Toda planta medicinal indigena queda libre del pago de introduccion y de-

Dispensados todos los trámites de reglamento, se puso á discusion, y sin ella, hubo lugar á votar, y fue aprobada por unanimidad de los 46 siguientes:

Alvarez, Ayala Aznar, Barragan, Bazo, Bonille, Castafieda, Castelazo-Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinose, (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, Garcia, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.] Juvers, Ledesma, Lozano, La Madrid, Maldonado, Peon, Quintana [D. M ) Quintana Roo, Ramirez, Riva Palucio, Rivers, Riberoll, Rodriguez, Roman, Ross, Ruiz de Loop, Silve, Solana, Tames, Trillanez, Unzaga, Valdes, De la de el de Tabasco dirigiendo una Alvarado, Prieto, Romero y Presiden-

El Sr. Ramirez hizo la siguiente adi

En el Distrito y Territorios de la fe-

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los 44 seffores siguientes:

Alvarez, Ayala, Aznar, Bezo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Se dio primera lectura á la siguiente Cuervo, Cumplido, Enciso, Escudero, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García, Horts, Juvers, Ledesma, Lozano, La Madrid, Ortiz, Peon, Perez, Quintana [D, M.] Quintana Roo, Riva Palacio Rivers, Riveroll, Rodriguez, Roman, Ro

se, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Tames, Trillaffez, Unzaga, Valdes, Alvarado, Prieto, Romero y Presidente.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la que tiene antecedentes, la solicitud que el capitan D. Mariano Flores hace á nombre de los individuos que formaban antes el tercer batallon de milicia local del distrito, para que se despache el ocurso que hicieron en el año pasado, contrahido á pedir se declare subsistente dicho batallon con la denominacion de batallon de Tacuba-

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron les Sres. Anays [D. J. M.] Couto, y Castro por enfermos: Anaya [D. V.] y Zelasta por tener licencia; y sin ella los señores Pascua, Varela, Berriel, Liceaga y Disz.

Ignacio Alvarado. diputado secreta-

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 12 de Junio de 1833.

Comenzó por secreta: Abierta la pública se leyó y aprobó la acta del dia 4. y se dió cuenta con los oficios siguien- | pública.

De la secretaria del Senado, acompanando un acuerdo de aquella cámara relativo á que los senadores electos en segundo lugar el 1º de Marzo de este año, cesen en sus funciones el último de Diciembre de 1824.

"A la comision de puntos constitúcicnales.

del decreto en que se ofrece un asilo dentro de los límites del Distrito Federal á los supremos poderes del Estado de Mé-

Al archivo.

De la misma acompañando una insitancia de D. Jorge Ainslic en que solicte priviligio para el establecimiento de una máquina de construir cafferías de plomo sin soldadura.

A la de industria.

De la propia, remitiendo ejemplares de los decretos siguientes:

- 1º Autorizando al presidente de la Repúblice, para que pueda mandar personalmente el ejército.
- 2º Facultando al gobierno para que aumente la milicia ofvica del Distrito que crea necesarie; y
- 3 ? Sobre que el supremo gobierno federal pueda dictar todas las medidas que juzgue convenientes al restablecimiento del órden, y consolidacion de las instituciones federales.

Que se repartan y al archivo.

De la de Hacienda, acusando recibo del decreto que autoriza al ejecutivo para erogar los gastos que juzgue necesarios á la conservacion de la tranquilidad

Al archivo.

De la de guerra acompafiando setenta y cuatro ejemplares del decreto relativo á declarar vigente la ley de 23 de Mayo de 1832.

Al archivo.

De la miema sobre aclaracion de la lev de 20 de Mayo último, en que se decla-De la de Relaciones acusando recibo ran benémeritos de la patria á los ciuda-

danos coronel Pedro Landero, general Juan José Codallos, coronel Juan Andonegui, coronel Francisco Victoria, coronel José Márquez, general Juan N. Rosains y teniente coronel Joaquin Gá-

A la de guerra.

De la del Congreso del Estado de Querétaro, adjuntando una iniciativa de ley sobre espulsion de españoles.

A la comision de seguridad pública' De las Diputaciones permanentes de Querétaro, Guanajuato y Nuevo Leon, participando que las legislaturas de sus Estados han cerrado las sesiones ordinarias.

De enterado.

bgam abo

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Zerecero:

Se nombrará una comision revisora de de los decretos expedidos en virtud año de 1829.

Se puso á discusion un dietamen de la comision primera de hacienda, sobre que se autorice el gobierno para disminuir el número de comisarías 6 de empleados de ellas; y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por los 43 señores siguien-

Alvarez, Amezeus, Ayals, Aznar, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monterss, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horts, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.], Ledesma, Lozano, Perez, Quintana [D. M.], Ramirez, Riverol, Roman, Ross, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdes, Varels, Rodriguez, Alvarado, Castro, Prieto y Romero, contra el Sr. Rivera, san de ond do orac

para suprimir las comisarías que no considere necesarias, y para disminuir en las que subsistan los empleados de su dotatacion, reduciendo su número al absolutamente preciso para el desempeño de eus obligaciones. à rataq obset sosdentes, la sobeitue

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 43 señores y se aprobo por los 39 aiguientes:

Alvarez, Ayala, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castaffeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la More, Garcia Soss, Gavirs, Gutierrez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor), Lozano, Ortiz, Perez, Quintana (D. M ), Riverol, Rodriguez, Roman, Ross, Ruiz, Salvatierra, Silva, Varela, Alvarado, Romero y Presidente: contra los 6 que siguen: Aznar, Ramirez, Rivera, Valdés, Castro y Prieto.

Se levantó la sesion. No asistieron los de las facultades extraordinarias en el Sres. Anaya (D. J. M.), Couto y Pascua por enfermos; y con licencia los Sres. Anaya (D. P.), Duque, Gasca, Juvera y Zelaeta.

Ignacio Alvarado, Diputado Secreta-

Manuel Castro, Diputado Secretario. at absended raterons ron Desermold

SESION

Del dia 14 de Junio 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 12 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Guerra, remitiéudo setenta y cuatro ejemplares del decreto sobre entrega de armas que deben hacer los particulares, y modo con que se ha de verificar.

Se mandaron pasar al archivo los de Artículo 1? Se faculta al gobierno costumbre repartiendose los restantes.

del decreto que concede premio al que y Espinosa (D. J. M.): liberte de la prision al E. S. Presidente de la República.

Al archivo.

De la misma acusando igual recibo del que previene la disolucion del actual syuntamiento.

Al archivo.

Cuatro del gobernador del Estado de México acompafiando ejemplares de los decretos siguientes.

- Estado el edificio conocido con el nom- en las aduanas marítimas. bre de Beaterio.
- 2 º Gravando con un cinco por ciento á toda clase de maderas que por agua se dirijan á la ciudad de México.
- 3 ? Facultando para que pueda venderse en publica subasta las casas conocidas con el nombre de cuartel y de Verdi-
- 4 ? Autorizandolo para que establezca peages en los caminos del Estado que le parezcan convenientes.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la de seguridad publi. ca, la solicitud de varios presos en la carcel de ésta capital, para que se les incorpore en los batallones locales con el fin de defender la constitucion general y los supremos poderes.

Por dictamen de la misma comision se mandó reservar para las sesiones ordinarias, la solicitud del Dr. Agustin Gonzalez, sobre que se le dispensen nueve meses que le faltan de residencia para poder obtener carta de naturaleza.

Se dió primera lectura a las siguien-

a, Loseno, Ortin, Quintana (D

De la de relaciones acusando recibo tes proposiciones de los Sres. Escudero

- 1 . Se renovarán en su totalidad los ayuntamientos de Tacubaya y de cualquiera otra municipalidad del Distrito que á juicio del gobierno no merezcan la confianza de los pueblos.
- 2 . Se instalarán interin se hace la eleccion de los ayuntamientos para el año de 1829.

Se dió primera lectura á un dictámen de la primera comision de hacienda sobre el acuerdo del senado relativo al mo-1 º Declarando propiedad del mismo do de pegar los derechos que se causen

> Continuó la discusion del dictamen que trata de la supresion de algunas co-

> Artículo 2 º En lugar de las comisarias suprimidas, podrá el gobierno establecer subcomisarias con arregio & la ley de 21 de Mayo de 1831.

> Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 47 señores y se aprobó por la de los 45 siguientes:

> Alvarado, Alvarez, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castafieda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoage, García de la More, García Soss. Gavire, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Ortiz, Quintana Roo, Ramirez, Rivera, Riveroll, Rodriguez, Roman, Ross, Ruiz, Salvatierra, Silva, Trillafiez, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado, Prieto, Romero y Presidente.

> Artículo 3 ? Los empleados con titulo de propietarios que á consecuencia de la autorizacion que concede el articulo 1 ? resulten sin ocupacion, serán destinados segun su clase y aptitud á la direccion general de rentas, á la tesore-

tiva do la Honorabie legistature Tomo YIII-19;

de cesantes.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fue aprobado por unanimidad de los 44 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castaneds, Castelazo, Castillejo Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M ), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Tejas hasta la alta California. Gavirs, Solans, Horts, Jimenez (D. V.), Lozano, Ortiz, Quintana (D. M.), Quin tana Roo, Rivers, Riberoll, Rodriguez, bará sobre el particular la opinion del Roman, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva. Trillsnez, Unzaga, Valdes, Varela, Alvarado, Prieto, Romero, y Presidente.

Artículo 4 ? Hecho por el gobierno el arreglo que dispone éste decreto, dará cuenta al congreso para su aprobacion o reforma.

Sin discusion hubo lugar a votar y fue aprobado por unanimidad de 43 señores que son todos los de la votacion anterior, menos los Sres. Berriel, Escandon, Escudero y Espinosa (D. J. M.), y mas los Sres. Jimenez Martinez, Ledesma y bado económicamente, Riva Palacio.

camara que una comision llevase al senado el anterior, acuerdo, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Enciso, Cardoso y Lozano.

Se dió primera lectura á los dictamenes siguientes.

De la comision de colonizacion sobre que se eximan por siete años del págo de los decretos de importacion, á los poy territories de la federacion.

tiva de la Honorable legislatura de Nue- desma, Lozano, Ortiz, Quintana (D.

ris, á la comisaria del Distrito, ó á otras vo Leon, reducida á que el gobierno geoficinas de la federacion que se hallen neral pueble de su cuenta una faja de indotadas; quedando los demás en clase cincuenta leguas desde Tejas hasta la alta California.

> Tomado inmediatamente en consideracion hubo lugar á votar y fueron aprobados económicamente los siguientes artículos con que concluye.

- 1º Por conducto de la secretaría de ésta cámara se indagará del congreso de Nuevo Leon si insiste en ceder lo que le corresponde al gobierno general para colonizar una faja de cincuenta leguas de
- 2 º Por el mismo conducto se reca-Estado de Tejas.
- 3 ? Devueltos uno y otro informe pasaran á la comision de colonizacion.

De la propia consultando se archive el espediente que contiene la partida de quince mil pesos propuesta por la secretaría de relaciones en el año económico de 31 á 32 para la colonizacion de Goa.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar a votar y fue apro-

A mocion del Sr. Enciso se le dispen-A peticion del Sr. Enciso acordó la só la segunda lectura al dictamen de la comision primera de hacienda, que consulta se apruebe el acuerdo del senado, sobre el modo de pagar los derechos en las aduanas marítimas.

> Paesto á discusion en lo general el referido acuerdo, hubo lugar á votar por unanimidad de los 43 señores siguientes:

Alvarez, Ayala, Bonilla, Cardoso, Castafieda, Castelazo, Castillejo, Cumbladores de las colonias de los Estados plido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Soss, Gavirs, Gutierrez, Horts, De la misma comision, sobre la inicia- Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lelacio, Rivera, Riberoll, Rodriguez, Ro- ta Anna. man, Ross, Ruiz, Slavatierra, Silva Trillafiez, Unzage, Valdée, Zerecero, Alvarado, Prieto, Romero y Huerta.

Artículo 1? Ningun efecto extrangero podrá extraerse de la aduana respectiva, sin haberse pagado antes el derecho que cause, 6 asegurándose su pago con fianza á satisfaccion del administrador, 6 con un depósito en los términos que expresa el artículo 4º de ésta ley.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son los mismos de la votacion anterior menos los Sres. Gavi ra, Ortiz y Zerecero, y mas los Sres. Aznar, Berriel, García de la Mora y Varela.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya [D. José María], Couto, Martinez y Pascua por enfermedad, los señores Barragán, Duque, Gasca, Zambrano, Zelaeta y Juvera por tener licencis; y sin ella los Sres. Crespo, Maldonado y Peon.

Ignacio Alvarado, Diputado Secre-

Manuel Castro, Diputado Secreta-

SESTON.

Del dia 15 de Junio de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes;

De la Secretaria de relaciones, acompafiando ejemplares del decreto en que se declaró acto de patriotismo heroico poner en libertad al E. S Presidentede (D. J. M.) Lozano y Riberoll.

M.), Quintana Roo, Ramirez, Riva Pa- la República D. Antonio López de San-

Se mandaron repartir á los señores diputados y archivarse los sobrantes.

De la de guerra pidiendo licencia para ocupar en una comision interesante al señor diputado D. Julian Juvera.

A mocion del señor Salvatierra, se tomó inmediatamente en consideracion y se acordó de conformidad con la peticion del gobierno.

Se dió segunda lectura á las siguien tes proposiciones de los señores Lozano y Riva Palacio.

- 1. d La junta electoral que eligió diputados al distrito federal en éste bienio, nombrará los alcaldes y regidores que han de componer el ayuntamiento de los años de 1833 y 1834.
- 2. d Para los efectos de su renovacion anual se tendrán como mas antiguos los últimos nombrados.
- 3. d Las elecciones de ayuntamiento se harán en lo succesivo con arreglo á las leyes vigentes.

Dispensados los trámites de reglamen to, a mocion del mismo señor Lozano, se tomó inmediatamente en consideracion; y declarada suficientemente discutida no hubo lugar á votar por los 37 señores siguientes: Alvarez, Amezcus, Aznar, Bazo, Bonille, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Ortiz, Quintana (D. M.) Quintana Roo, Rivers, Rodriguez, Roman, Ross, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Trillanez, Valdes, Varela, Alvarado, Castro, Prieto, Romero y Presidente, contra los 6 que

Berriel, Enciso, Escudero, Espinosa

á la comision y acordó por la afirmativa, en cuya virtud el señor Presidente la

El señor Solana acompañado de otros señores reclamó este trámite que se reformé mandéndose pasara a la comision de distrito.

Del sefior Castillejo sobre expulsion de españoles que tuvo la primera el dia 13 rio.

Admitide, se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

Del señor Zerecero, sobre que se nombre una comision revisora de los decretos expedidos en virtud de facultades extraordinarias en el año de 829, que tuvo la primera el dia 12.

Dispensados todos los trámites, fué aprobada en votacion económica.

Del mismo modo se aprobó otra del senor Salvatierra, que tuvo su primera lectura el dia 3, contraida á que se nombre una comision que presente las reformas que juzgue necesarias al reglamento

Se dié primera lectura à la siguiente proposicion de los señeres Gavira y Sal-

Pedimos á la cámara acuerde: que el ejecutivo informe por los señores ministros, del estado que guarden las cosas dice: públicas.

Dispensados los trámites de reglamento se tomó inmediatamente en consideracion y declarada no ser de gravedad fué aprobada.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

J. M.) Couto, Pazeua y Perez por en- lugar a votar y fué aprobada por los 48 fermedad; Anaya (D. P.), Duque, Gaz- señores siguientes:

Se preguntó á la cámara si se pasaria ca, Juvera, Zelaeta y Zambrano por tener licencia; y sin ella los señores Ayala, Castafieda, Cuervo, Espinosa, (D. J. mandó pasar á la de seguridad pública M.) Jinnenez (D. P.) Leon, Liceage, La Madrid, Maldonade, Peop, Ramirez, Tamez y Lopez Llergo.

Ignacio Alvarado, Diputado Secre-

Manuel Castro, Diputado Secreta-

Del dia 17 de Junio de 1833.

Aprobada la acta del dia 15 se dió cuenta con un oficio de la secretaria de relaciones comunicando, que el Colera morbus, ha invadido el territorio de la República, y exita á la cámara para que se ocupe de este asunto con preferencia.

Se mandó pasar al senado donde están los antecedentes.

Se dió segunda lectura á la proposicion de los señores Espinosa y Escudero, que tuvo la primera el 14 del corriente en cuya acta se halla inserts, y habiéndola retirado por su parte el señor Escudero, la hizo suya el señor Prieto, y puesta á discusion fué desechada.

Se dió primera lectura á otra de los señores Enciso, Varela y Alvarez que

En las facultades extraordinarias concedidas por la ley de 7 del corriente, no se incluye la de conceder indulto ó amnistía á los que han atacado el sistema de gobierno y perturbado el orden publico.

Habiéndosele dispensado los trámites de reglamento, fué puesta á discusion y No asistieron los señores Anaya (D. declarada estarlo suficientemente hubo

zo, Berriel, Bonil's, Cardoso, Castafleda, causen á sus introducciones los efectos Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, extranjeros que expresa. Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la More, García Sosa, Gavira, Horta, Ji anterior, será otorgada ante el adminismenez Martinez, Jimenez (D. V.) Le- trador y contador de la aduena y por desma, Lozano, Peon, Perez, Quintana personas en quienes concurran las cir-(D. M.) Quintana Roo, Ramirez, Rive- ounstancias establecidas por las leyes y ra, Riveroll, Roman, Ross, Ruiz, Salva- a satisfaccion y responsabilidad del pritierre, Silva, Trillafiez, Unzaga, Valdes, mero, para que sea sólida su garantía, Varela, Zerecero, Alvarado, Castro, llevandose en las aduanas un libro des-Prieto, Romero y Presidente: contra el tinado á éste solo efecto. Beffor Ortiz.

siguiente.

No obstante lo prevenido en el artículo anterior, queda autorizado el ejecutivo para conceder indulto á las tropas pronunciadas, desde sargentos abajo inclusive.

Dispensada la segunda lectura y suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 41 señores contra 8 y se aprobo por los 40 siguientes.

Alvarez, Aznar, Baso, Berriel, Boni lla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Diaz, Enciso, Escudero, Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta, Jimenez, Martinez, Ortiz, Peon, Perez, Quintana (D, M.), Quintana Roo, Ramirez, Rivera, Riberroll, Ross, Ruiz, Salvatierrs, dad, los seflores Anaya (D. Pedro), Du-Silve, Trillanez, Unzaga, Valdes, Va- que, Gasca, Juvera y Zalaeta por tener rela, Zerecero, Alvarado, Castro, Prie- licencia y sin ella los Sres. Cuervo, Lito, Romero y presidente, contra los 10 ceags, Llergo, La Madrid y Tames. que siguen: Amezous, Ayals, Cardoso, Cumplido, Escandon, Fagoage, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano y Roman.

El señor presidente nombró una co mision para que llevase éste acuerdo al rio. senado y al efecto fueron nombrados los Sres. Varels, García y Unzaga,

Se puso á discusion el artículo 2° del dictamen de la primera comision de hacienda, sobre asegurar en las aduanas

Alvarez, Ames cua, Ayala, Aznar, Ba. marítimas el pago de los derechos que

La fianza de que babla el artículo

No fué de gravedad, hubo lugar á Los Sres. Encise y Prieto hicieron la votar por 42 señores contra 1 y se aprobo por los 44 siguientes.

> Alvarez, Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castafieda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Ortiz, Peon, Perez, Quintana (D. M.), Quintana Roc, Ramirez, Rivera, Riberoll, Roman, Rosa Ruiz. Salvatierra, Silva, Trillaflez, Unzaga, Valdes, Zerecero, Alvarado, Castro, Komero y presidente, contra el Sr. Prieto,

> Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

> No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Couto y Pascua por enferme-

Ignacio Alvarado, Diputado Secre-

Manuel Castro, Diputado Secreta-

SESION

Del dia 18 de Junio de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia an-

terior, se dió cuenta con los oficios si- neda, Castelazo. Castillejo. Diaz, Enciguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se declara no estár en las facultades concedides al ejecutivo por la ley de.7 del corriente la de indultar 6 amnistiar á los pronunciados.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones participando haber comenzado el dia de ayer á desempeffar sus funciones el E. S. Presidente de la República.

Que se conteste de enterado.

De la del Congreso de Zacatecas, remitiendo cuatro ejemplares del manifiesto que ha expedido con motivo de la asonada de D. Ignacio Escalada en More-

De enterado.

Tres del gobierno del Estado de México remitiendo otros tantos decretos de la legislatura del mismo.

Se mandaron pasar a la comision de puntos constitucionales.

Del ayantamiento de México dirigiendo cincuenta ejemplaress de la pro clama que ha publicado.

Se mandaron repartir.

Se dió primera lectura á un proyecto de decreto presentado por el Sr. Rodriguez Puebla, sobre medidas para precaber en los pueblos del Distrito los estragos que podria causar el Cólera morbus; ro, García Sosa y Lozano. y dispensados todos los trámites de reglamento, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 46 señores siguientes:

Alvarez, Amezcus, Ayala, Aznar

so, Escandon, Espinosa de los Monteros, Facoaga, García de la Mora, Gavira, Gutierrrez, Horts, Jimenez Martinez. Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, La Madrid, Ortiz, Perez, Quintans (D. M.], Quintana Roo, Ramirez, Rivera, Rodriguez, Roman, Ross, Ruiz, Salvatierrs. Silva, Trillaffez, Unzaga, Valdés, Zerecero, Alvarado, Castro, Prieto, Romero y Presidente.

Artículo. 1 ? Los bienes que poseía el Duque de Monteleone en esta capital y que se han aplicado á la fundacion y fomento de escuelas primarias, interin exista el Cólera morbus en el territorio de la República, serán dedicados exclusivamente á precaver de ésta epidemia, ó á causar de ella á los pueblos del Distrito que están fuera de garitas.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 50 señores y se aprobó por la de 49 que son los que constan en la votacion anterior, ménos el Sr. Berriel; y mas los Sres. Cumplido, Escudero, García Sosa, y Ribe-

2 ? Los bienes de las extinguidas parcialidades de San Juan y Santiago que no hayan sido enagenados 6 repartidos, se administrarán por la persona que nombre el gobierno y se invertirán exclusivamente en precaver ó curar á sus respectivos dueños del Cólera morbus.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 48 que son los que constan en la votacion en general, ménos los Sres. Cardoso y Gutierrez, y mas los Sres. Camplido, Escude-

3 º Pasada la epidemis, los bienes de las parcialidades, se invertirán en la exclusiva útilidad de sus duellos en la manera que una ley designe:

Suficientemente discutido, hubo lugar Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casta- a votar y fué aprobado por unanimidad y Riveroll.

El mismo seffor Rodriguez presentó rés de la Hacienda Pública. como artículo 4.º el siguiente;

El administrador nombrado nuevamente por el gobierno, tomará cuentas al que lo ha sido últimamente y recojerá todos los papeles é intereses que tuviere en su poder.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son los que constan en la votacion en general ménos los senores Fagoaga, García de la Mora, Gutierrez, Jimenez [D. V.], Rodriguez y Salvatierra; y mas los señores Escudero, Lozano, Riberoll y Varela.

La Cámara acordó á pedimento del Sr. Castro que el anterior acuerdo lo llevara al senado una comision.

Sin discusion fué aprobado un dictá. men de la gran comision que propone, para la especial de reforma de reglamento á los Sres. Razo, Salvatierra y Rivers, y para la de revision de los decretos dados el año de 829 en virtud de facultades extraordinarias á los Sres. Quintaua Roo, Cardoso y Zerecero.

A esta hora se recibió una comision de la Secretaría de Guerra, pidiendo licencia para ocupar en una comision al Sr. diputado D. Agustin Escudero.

Tomado inmediatamente en consideracion se acordó la licencia.

Continuó la discusion del acuerdo del senado sobre pago de derechos que causen en su introduccion los efectos ex-

de 45 señores que son los que constan Aduanas serán responsables hasta de en la votacion en general, ménos los se- culpa levisima, y serán castigados por nores García de la Mora, Jimenez (D. cualquiera defecto que entorpezca ó inu-V.), Romero y Salvatierra, y mas los tilice el objeto de la fianza, con deposiseñores Escudero, García Sosa, Lozano cion de empleo, y con la pena de dos á seis años de presidio, á mas de quedar obligados á pagar efectivamente el inte-

> Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 29 señores, contra 16 y se aprobó por los 25 siguientes: Alvarez, Amescus, Aznar, Cardoso, Castelazo, Camplido, Diaz, Enciso, Escandon, Fagoage, Solans, Horts, Jimenez Martinez, Ortiz, Quintana (D. M.,) Quintana Roo, Riberoll, Rodriguez, Roman, Rosa, Trillañez, Varela, Zerecero, Alvarado y Romero: contra los 21 que siguen: Ayala, Baro, Berriel, Castafieda, Casti llejo Escudero, Espinosa de los Monteros, Gercía de la Mora, García Sosa, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Perez, Rivers, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés, Castro y Prieto.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, (D. J. M.). Couto y Páscua por enfermedad: Barragan, Dugue, Gasca, Juvera y Zelaeta por tener licencia; y sin ella los Sres. Cuervo, Espinoza (D. J. M.), Llergo, Peon y Tames.

Ignacio Alvarado. diputado secreta-

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 19 de Junio de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, continuó la discusion del Senado, sobre pago de derechos que causen en su introduccion los efectos extranjeros.

Art, 4° En caso de que no se pa-Art. 3 ° Los Administradores de las guen los derechos inmediatamento ni se